

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 021-2015-CU.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DEL 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 062-2015-D-FIARN (Expediente N° 01022362) recibido el 19 de febrero del 2015, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 006-2015-D-FIARN sobre la actualización de la conformación del Comité Interno de Autoevaluación de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en los Arts. 8º y 10º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; concordante con el Art. 4º de la norma estatutaria; en tal sentido, su actividad académica se rige por normas que regulan los procedimientos administrativos para alcanzar los fines establecidos en el Estatuto;

Que, el Art. 11º de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, concordante con el Art. 12º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que la Autoevaluación es uno de los procesos de evaluación de gestión pedagógica, institucional y administrativa, para el mejoramiento de la calidad educativa, que está a cargo de los propios actores de la institución educativa; su realización es requisito fundamental e indispensable para mejorar la calidad del servicio educativo y dar inicio, si fuera el caso, a los procesos externos; en tal sentido, es un mecanismo a través del cual la comunidad universitaria, mediante un proceso de reflexión participativa, describe y valora su realidad; y es esencial para implicar a la comunidad universitaria en la mejora de la calidad del servicio educativo;

Que, por Resolución N° 003-2011-CU del 10 de enero del 2011, se aprobó la Directiva de los Comités Internos de Autoevaluación de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, estableciendo en su numeral V. De la Conformación del Comité Interno de Autoevaluación y el Procedimiento de Tramitación, numeral 2, que dicho Comité estará conformado por el Decano (Presidente Ejecutivo), el Director de la Escuela Profesional (Presidente Operativo), el Jefe del Departamento Académico, el Director del Instituto de Investigación y un docente miembro del Comité Directivo del Instituto (para el caso de más de una Escuela Profesional), dos docentes de la carrera profesional correspondiente (preferentemente el Director de la Sección de Posgrado y Director del Centro de Extensión y Proyección Universitaria), un representante del tercio estudiantil, un representante de los graduados, un representante del personal administrativo de la Facultad; señalando el numeral 4. que los integrantes de dicho Comité son designados por un período de tres (03) años, designación que es irrenunciable y dependen jerárquica, administrativa y funcionalmente del Decano de la Facultad;

Que, con Resolución N° 065-2013-CU del 20 de mayo del 2013, se aprobó el Comité Interno de Autoevaluación de la Carrera Profesional Universitaria de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 27 de marzo del 2013 al 31 de diciembre del 2014, con la composición que se indica en dicha Resolución;

Que, con Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 006-2015-D-FIARN de fecha 11 de febrero del 2015, por medio de la cual se aprueba la actualización de la conformación del Comité Interno de Autoevaluación de la Escuela

Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2015 al 17 de diciembre del 2017;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de febrero del 2015; y, en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 177º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 70º, de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, con eficacia anticipada, el **COMITÉ INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por el período comprendido del 01 de enero del 2015 al 17 de diciembre del 2017, el mismo que tiene la siguiente composición:

Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	Presidente Ejecutivo
Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS Director de la Escuela Profesional	Presidente Operativo
Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN Jefe de Departamento Académico	Miembro
Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA Director del Instituto de Investigación	Miembro
MsC. Blga. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS Docente	Miembro
Lic. SERGIO LEYVA HARO Docente	Miembro
Mg. TORRES TIRADO ELVA ESPERANZA Docente	Miembro

- 2º **PRECISAR**, que previo a la actualización del Comité Interno de Autoevaluación, dicho Comité deberá presentar el informe al Decano, para que este lo haga llegar a la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria y vea cuál ha sido el avance de esta Comisión.

- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, CONEAU, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas, cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.